



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 28 de Noviembre de 2022.

Tomo I

Número: 103 Extraordinario

Séptima Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/237.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DE DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COORDINACIÓN, CON EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/238.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DE DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CON LA EMPRESA OPERADORA DE CINEMAS, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... *Página 13*
- ✓ **Acuerdo 21-24/239.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DE DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA AQR, A.C., (SOCIEDAD ANDRÉS QUINTANA ROO), EN LOS TÉRMINOS DE PROPIO ACUERDO..... *Página 26*



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



✓ **Acuerdo 21-24/240.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DE DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS JÓVENES QUE REPRESENTARÁN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA "CABILDO JUVENIL POR UN DÍA" 2022, EN LOS TÉRMINOS DE PROPIO ACUERDO..... *Página 38*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 24-NOVIEMBRE-2022

Acuerdo 21-24/237

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COORDINACIÓN, CON EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia.

Que Instituto Quintanarroense de la Mujer, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y gestión para el cumplimiento de su objetivo y sus atribuciones, el cual, tiene como objeto general, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad de género, la igualdad de oportunidades, de trato entre géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica, social, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo.

Que asimismo, para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones, promover en los órdenes estatal y municipal, así como en los diversos sectores de la sociedad, acciones afirmativas dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

Que es importante destacar, que cerca de una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia a lo largo de su vida, dos de cada tres mujeres denunciaron que ellas o una mujer que conocen fueron víctimas de alguna forma de violencia y pretenden a enfrentar problemas de inseguridad alimentaria, en ese sentido resulta imperante poner fin a este tipo de violencia, empezando a adoptar enfoques integrales e inclusivos que aborden las causas profundas, transformen las normas sociales nocivas y empoderen a las mujeres y las niñas.

Que en razón de lo anterior, la organización de las Naciones Unidas, cada año promueve una campaña internacional llamada "Los 16 días de activismo contra la violencia de género", como un llamado a la acción para prevenir y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, comenzando el día 25 de noviembre, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y concluye el día 10 de diciembre, en el cual se conmemora el Día de los Derechos Humanos.

Que en tal virtud, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración con el Instituto Quintanarroense de la Mujer, el cual tendrá como objeto el establecimiento de las bases de coordinación para el desarrollo de acciones conjuntas que tengan como eje central prevenir y atender la violencia de género contra las mujeres.

Que para cumplir dicho objetivo, ambas partes se comprometen a fijar mecanismos de agilidad y eficiencia para la atención de mujeres en situación de violencia, y de sus hijas e hijos, a difundir mediante las redes sociales e internet, los programas sociales e información que permita a las mujeres adquirir habilidades y condiciones para lograr su libre y pleno desarrollo, realizar acciones de capacitación y actualización en temas de género y violencia familiar a las y los servidores públicos del municipio, así como a las mujeres usuarias que acuden a las instalaciones del municipio, brindar asesoría, atención y acompañamiento de los servicios de trabajo social, jurídica y psicológica a mujeres que viven en situación de violencia, así como informar a las usuarias, sobre los servicios que proporciona el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio Marco de Colaboración para el establecimiento de las bases de coordinación, con el Instituto Quintanarroense de la Mujer, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a las Ciudadanas Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y Miroslava Andrea Reguera, Directora General del Instituto Municipal de la Mujer, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio Marco de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley. -----

---



**ANEXO**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**VIGÉSIMA QUINTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**2021-2024**

**24-NOVIEMBRE-2022**

2

3



**IQM**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE LA MUJER

CONVENIO N° IQM/DG/DJ/019/2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL IQM", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA HADAD CASTILLO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA; Y COMO ÓRGANO VINCULANTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL IMM", REPRESENTADO LA DIRECTORA GENERAL, LA LCDA. MIROSLAVA ANDREA REGUERA MARTÍNEZ; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES SE ESTABLECE:

**A N T E C E D E N T E S**

- Los 16 días de activismo contra la violencia de género es una campaña internacional anual que promueve la Organización de las Naciones Unidas cada año, como un llamado a la acción para prevenir y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, comenzando el día 25 de noviembre por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y concluye el día 10 de diciembre en el Día de los Derechos Humanos.
- Cerca de una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia a lo largo de su vida, dos de cada tres mujeres denunciaron que ellas o una mujer que conocen fueron víctimas de alguna forma de violencia y tienden a enfrentar problemas de inseguridad alimentaria.
- Si bien la violencia de género se ha generalizado, no es inevitable. Para poner fin a esta violencia, hay que empezar a adoptar enfoques integrales e inclusivos que aborden las causas profundas, transformen las normas sociales nocivas y empoderen a las mujeres y las niñas.

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA "EL IQM":**

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 2 de junio del 2008, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y gestión para el cumplimiento de su objetivo y sus atribuciones.

I.2. Que el Instituto Quintanarroense de la Mujer, con fundamento en el Artículo 12 de su Ley, tiene como objeto general, promover y fomentar las condiciones que posibiliten

AEN..



**IQM**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE LA MUJER

la no discriminación, la equidad de género, la igualdad de oportunidades, de trato entre géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica, social, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo.

I.3. Que, para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones, promover en los órdenes estatal y municipal, así como en los diversos sectores de la sociedad, acciones afirmativas dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

I.4. Que la MTRA. MARÍA HADAD CASTILLO, en su carácter de Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración, con fundamento en el Artículo 32, fracción VIII, de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, así como lo señalado en la primera sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo del Instituto Quintanarroense de la Mujer, celebrada el 07 de octubre del 2022, y acredita su personalidad con el nombramiento número 028/2022 expedido a su favor el día 08 de octubre de 2022, por la LCDA. María Elena H. Izama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en la avenida Juárez, número 49 entre Av. Álvaro Obregón y Av. Othón P. Blanco, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IQM980515MV7.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126, 127 y 128 fracción VI y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y numeral 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.2. En términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.3. Que la LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y la facultad para llevar a cabo la celebración del presente acto jurídico, con la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Sexta Sesión Pública y Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Administración 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022.

II.4. Que mediante la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 24 de noviembre de 2022, fue aprobada la suscripción del presente convenio de colaboración.

II.5. Que, para el desarrollo de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como la prevista en los artículos 4 y 5 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ARE.

SENTA



**IQM**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE LA MUJER

II.6. Estar debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave MBJ750410JT4.

II.7. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Palacio Municipal, Av. Tulum, Supermanzana 5, Numero 5, Colonia Centro de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

III. DECLARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER IMM, como órgano vinculante entre el "IQM" y "EL MUNICIPIO":

III.1. Que está representado en este acto por la Directora General, Lcda. Miroslava Andrea Reguera Martínez, con facultades conferidas, según consta en el nombramiento de fecha 21 de octubre 2021, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17 de la Ley de los Trabajadores de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo; que de conformidad con lo establecido por el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, es la representante administrativa, técnica y legal de "EL IMM", con facultades para celebrar los contratos, convenios y toda clase de documentos jurídicos relacionados con el objeto de "EL IMM", de conformidad con lo establecido por el artículo 24, fracción III, del reglamento en comento.

III.2. Que tiene interés en coadyuvar con el presente documento a fin de contribuir como vínculo entre "EL IQM" y "EL MUNICIPIO" con el objetivo de ayudar al pleno desarrollo físico y mental de la niñez, las juventudes, las mujeres, así como con la adultez; que radiquen en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en distintos ámbitos tales como: equidad, género, derechos de la mujer, procuración de justicia y atención a víctimas. Brindando apoyo y trabajo colaborativo con diferentes órganos, buscando acercar la solución en el menor tiempo posible, realizando acompañamiento y/o compañía de la posible víctima al lugar o instancia donde deba ser atendida. Pudiendo ser requerida alguna instancia de seguridad, salud, alta especialidad, medidas cautelares, casa de resguardo o casa de seguridad, atención psicológica, psiquiátrica, jurídica, incluso cursos, talleres de capacitación laboral, bolsa de trabajo, así como diversos programas para atención integral de las mujeres para una proyección a la autosuficiencia.

III.3. "EL IMM" tiene el firme propósito de lograr con este apoyo el empoderamiento de las mujeres en estricto apego a los preceptos de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, así como al Reglamento a una Vida Libre de Violencia del propio Municipio para que todas las mujeres de Benito Juárez, Quintana Roo, recuperen la paz.

III.4. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en supermanzana 247, manzana 27, lote 01, avenida Tules fraccionamiento Villas Otoch, de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono 998886 85 37.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1. Que reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal ostentada en el presente Convenio Marco de Colaboración.

IV.2. Que, en la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, no media error, violencia moral, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que invalide en forma alguna su contenido, por lo que "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el contenido del mismo.

JUÁREZ

MUNICIPAL



**IQM**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE LA MUJER

IV.3. Que "EL IQM" y "EL MUNICIPIO" no obtienen utilidad alguna por el presente convenio.

IV.4. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, respectivamente, específicamente en lo concerniente a la defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

IV.5. Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, otorgan las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente Convenio Marco de Colaboración dentro de los dieciséis días de activismo, tiene como objeto que "EL IQM" conjuntamente con "EL MUNICIPIO", desarrollen y realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones que tengan como eje central prevenir y atender la violencia de género contra las mujeres.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "IQM".** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula que antecede, "EL IQM" se compromete a:

- a) Realizar acciones de capacitación y actualización en temas de género y violencia familiar a las y los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", así como a las mujeres usuarias que acuden a las instalaciones de "EL MUNICIPIO", acordando "LAS PARTES" que las fechas para la celebración de los cursos se acoplarán a las actividades de cada una.
- b) Brindar durante la vigencia del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas "PAIMEF", asesoría, atención y acompañamiento de los servicios de trabajo social, jurídica y psicológica a mujeres que viven en situación de violencia que le sean canalizadas por medio del personal de "EL MUNICIPIO".
- c) Para el caso de las mujeres en situación de violencia extrema que canalice "EL MUNICIPIO", "EL IQM" realizará la valoración del caso e identificación de necesidades, a fin de brindarles alternativas que se ajusten a ellas.
- d) Convocar al funcionariado público de "EL IQM" Y "PAIMEF" para que participen en los cursos y talleres proporcionados por "EL MUNICIPIO", en las fechas que programen por "LAS PARTES".
- e) Durante el tiempo de vigencia del "PAIMEF" se informará a "EL MUNICIPIO", de los programas sociales proporcionados por la Secretaría del Bienestar para que estén en aptitud de realizar su difusión y promoción.
- f) Se enviarán materiales, contenidos y mensajes de difusión para la prevención, atención y erradicación de la violencia y demás temas que puedan resultar beneficiosos para las mujeres, adolescente y niñas.
- g) Turnar a "EL MUNICIPIO" calendario mensual de los talleres de Empoderamiento Económico a las Mujeres, así como las fechas de la Feria de Mujer Manos Emprendedoras.
- h) Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, priorizando el empoderamiento de las mujeres; acordando "LAS PARTES" la participación y convocatoria de las mujeres, niñas y adolescentes para el impacto en "EL MUNICIPIO".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".** Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- REZ a) Realizar diversos cursos de capacitación

EMTAI



**IQM**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE LA MUJER

- b) Accionar programas de atención integral
- c) Atención Médica, Psicológica y Psiquiátrica
- d) Compañía en procesos de denuncia
- e) Acompañamiento en procesos de demanda en juzgados familiares
- f) Canalizar a las posibles víctimas a las instancias correspondientes, haciendo de conocimiento sus derechos.
- g) Diversos cursos de capacitación laboral
- h) Talleres de empoderamiento y autosuficiencia
- i) Acciones para prevenir el embarazo en adolescentes
- j) Talleres en los tres diferentes niveles escolares en los planteles educativos
- k) Presencia en la sociedad a través de medios electrónicos y redes sociales
- l) Campañas para difundir las diversas formas de violencia y las estrategias para erradicarlas.
- m) Consolidar La PAZ.

**CUARTA. "DE LAS PARTES". "LAS PARTES" se comprometen a:**

- a) Fijar mecanismos de agilidad y eficiencia para la atención de mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.
- b) Difundir mediante las redes sociales e internet, los programas sociales e información que permita a las mujeres adquirir habilidades y condiciones para lograr su libre y pleno desarrollo de salud, educación y bienestar social, y demás que sean tendientes a la prevención de las violencias contra las mujeres.
- c) Proporcionarse el calendario de actividades a fin de conjuntar esfuerzos que se realicen acciones de manera conjunta en temas de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, así como informar a sus usuarias, sobre los servicios que proporciona "EL IQM".
- d) Proporcionarse las instalaciones con las que cuenten, las cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento para la impartición de los cursos, pláticas y talleres convenidos, dando cumplimiento al objeto del presente convenio.

**QUINTA. DE LOS ENLACES.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como unidades de enlace, para la ejecución del presente Convenio como para todas las cuestiones de orden técnico a:

- "EL IQM" designa a la Lcda. Luz Marinelly Carrillo Reyna, Directora Jurídica del Instituto Quintanarroense de la Mujer;
- "EL MUNICIPIO" designa a la Lcda. Miroslava Andrea Reguera Martínez, Directora General del Instituto Municipal de la Mujer en Benito Juárez.

**SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** Que "LAS PARTES" se obligan a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que sean proporcionados por "LAS PARTES" Y/o sean generados a raíz del presente convenio y tengan algún tipo de índole específica con el objeto de éste.

Por lo cual, "LAS PARTES" y los especialistas se comprometen a no transmitir o divulgar tal información, en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas o instituciones, pues deberá utilizarla única y exclusivamente para el



**IQM**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE LA MUJER

propósito o fin que se le haya entregado, y en su caso, se obliga también a guardar el secreto profesional en relación a los asuntos que se le confíen, siendo responsable de los daños o perjuicios que se causen a cualquiera de "LAS PARTES", en caso de incumplimiento de esta obligación.

**OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y fenecerá el día 29 de septiembre 2024.

**NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a "LAS PARTES", a partir de la firma del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen que, a solicitud de cualquiera de ellas, analizarán en su momento la posible terminación anticipada de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la otra con un plazo mínimo de 20 (veinte) días hábiles anteriores, a fin de efectuar los ajustes necesarios, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** La firma del presente Convenio es de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del convenio, expresando además que no existen vicios en la voluntad, error, dolo, lesión o mala fe que afecte la validez parcial o total del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo al día \_\_\_\_\_ del mes de noviembre del año 2022.

POR "EL IQM"

POR "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
MTRA. MARÍA HADAD CASTILLO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
QUINTANARROENSE DE LA MUJER.

\_\_\_\_\_  
LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO JUÁREZ

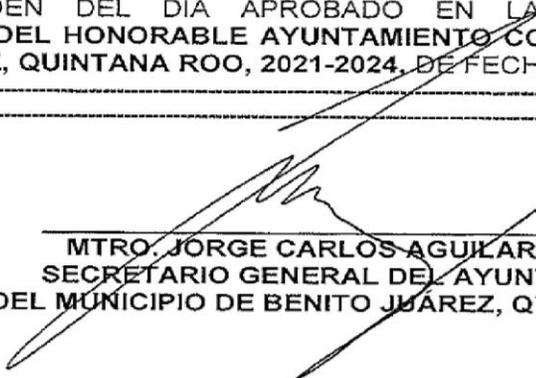
\_\_\_\_\_  
LCDA. MIROSLAVA ANDREA REGUERA MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA MUJER EN BENITO JUÁREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NÚMERO IQM/DG/DJ/019/2022 DE FECHA \_\_\_\_\_ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

VT01

EL CIUDADANO **MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022.** -

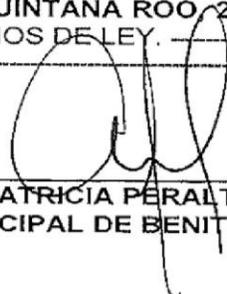
---



**MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA **LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

---



**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**  
**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

SECRETARÍA  
MUNICIPAL

SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO  
NOVIEMBRE 2022



CONTENIDO

**PARTE CONDUCENTE**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 24-NOVIEMBRE-2022**

Acuerdo 21-24/238

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CON LA EMPRESA OPERADORA DE CINEMAS, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población; el fomento de la cultura de protección civil; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que la empresa Operadora de Cinemas, S.A. de C.V., Cinemex, es una empresa líder en entretenimiento, con más de 23 años en el mercado, la cual, se encuentra posicionado en el Top 10 de las mejores cadenas cinematográficas del mundo, asimismo, Cinemex siempre ha estado ligada a la responsabilidad social, comprometidos a ayudar y regresar algo a la sociedad, por lo que en conjunto con Fundación Grupo México, promueven actividades de soporte y ayuda a diferentes organizaciones, para impulsar el desarrollo de un mejor país.

Que en ese tenor y con el propósito de conjuntar esfuerzos mediante la realización de diversas acciones tendientes a fomentar entre la población, la cultura de protección civil, el sano esparcimiento, la prevención de adicciones y todas aquellas acciones que sean en beneficio de la sociedad benitojuarenses, en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno la celebración de un Convenio Marco de Colaboración entre el Municipio y la Operadora de Cinemas, S.A. de C.V., CINEMEX.

Que, mediante este convenio, ambas partes se comprometen a establecer los mecanismos de colaboración con el objeto de concertar programas y acciones para coadyuvar en el desarrollo de actividades y proyectos que fomenten el desarrollo y difusión de espacios culturales, de información preventiva en materia de gestión integral de riesgos, capacitación en materia de protección civil y prevención del delito, que en el ámbito de su competencia permitan fortalecer su capacidad de respuesta ante una situación de emergencia o desastre, y en materia de violencia de género, así como la promoción sobre la prevención de adicciones y el sano esparcimiento entre los ciudadanos habitantes del Municipio, entre otras.

1

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio Marco de Colaboración, con la empresa Operadora de Cinemas, S.A. de C.V., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y al ciudadano Sergio Carlos López Jiménez, Director General del Instituto de la Cultura y las Artes, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio Marco de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley. -----

---

EXHIBITO

JUÁREZ  
MUNICIPAL

**ANEXO**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**VIGÉSIMA QUINTA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**2021-2024**

**24-NOVIEMBRE-2022**

2

14

3



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, OPERADORA DE CINEMAS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “CINEMEX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAS CC. EMY GABRIELA DEL RAZO TORRES Y XIMENA CARREÑO MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. SERGIO CARLOS LÓPEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Y QUE EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127 y 128 fracción VI, y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, es la Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024 de fecha 26 de septiembre del 2022. Por su parte, el C. Sergio Carlos López Jiménez, en su carácter de Director General del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, acredita su personalidad con su respectivo nombramiento, expedido por la Presidenta Municipal.

I.3. Que, para el desarrollo de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como lo previsto en los artículos 4 y 5 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con relación a los artículos 5, 6, 21 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



I.4. Que mediante la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 24 de noviembre de 2022, fue aprobada la suscripción del presente convenio de colaboración.

I.5. Estar debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo la clave MBJ750410JT4.

I.6. Tener como domicilio fiscal el ubicado en palacio municipal, Av. Tulum, supermanzana 5, número 5, colonia centro de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, c.p. 77500.

I.7. Que con intención de establecer mecanismos de colaboración para realizar acciones que beneficien a la población de Benito Juárez, es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con "CINEMEX".

## II. DECLARA "CINEMEX":

II.1. Que es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 39,345 de fecha 18 de agosto de 1997 otorgada ante la fe del Notario Público No. 36 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Licenciado José Manuel Gómez Del Campo López, cuyo primer testimonio quedó inscrito debidamente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio 230,221 por lo que se encuentra plenamente facultada conforme a su objeto social para asumir los derechos y obligaciones que en el presente convenio se establecen.

II.2. Que bajo protesta de decir verdad, sus apoderados cuentan con facultades suficientes para celebrar este convenio, mismas que, a la fecha de celebración del presente no han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna, según acreditan por medio de la escritura pública número 155,997 de fecha 06 de diciembre 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 de la Ciudad de México, Licenciado Ariel Ortiz Macías, instrumento que se exhibe para cotejo al momento de la firma del presente.

II.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio para efecto de cumplir con el objeto que se detalla en la cláusula primera del mismo.

II.4. Cuenta y dispone con la infraestructura, experiencia, logística y operación para realizar el objeto del presente instrumento.

II.5. Tiene su domicilio ubicado en Av. Javier Barros Sierra #540 Torre 1 Ph 1, colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

## III. DECLARAN "LAS PARTES", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. Que mediante acciones concertadas es posible atender a los asuntos que se deriven del presente convenio.



III.2. Que tienen conocimiento de los mecanismos para llevar a cabo el intercambio de información, y que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, por lo que es su interés celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en los términos que en el mismo se estipulan.

III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que sus representantes se ostentan, que cuentan con los elementos humanos, técnicos y de cualquier otra índole para dar cumplimiento y llevar a cabo el objeto del presente convenio, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración.

III.4. Que manifiestan que es su libre y entera voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "LAS PARTES" convienen establecer mecanismos de colaboración entre "EL MUNICIPIO" y "CINEMEX", para conjuntar esfuerzos mediante la realización de diversas acciones con la finalidad de fomentar entre la población la cultura de protección civil, el sano esparcimiento, la prevención de adicciones y todas aquellas acciones que sean en beneficio de la sociedad cuyos términos y condiciones serán convenidos por ambas partes durante la vigencia del presente convenio y con apego a la normatividad vigente aplicable.

**SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.** "LAS PARTES" de acuerdo a sus posibilidades y respetando la Ley y sus políticas, concertarán por escrito los programas, acciones y calendarios para coadyuvar en el desarrollo de actividades, proyectos y análisis en términos del presente convenio de acuerdo a las siguientes líneas de acción.

1. Fomentar el desarrollo de espacios culturales y promover campañas que promuevan la cultura en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
2. Difundir información sobre los espacios culturales y las campañas que promuevan la cultura en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
3. Difundir información preventiva en materia de Gestión Integral de Riesgos, misma que será diseñada, proporcionada y divulgada por "CINEMEX" en las instalaciones que ésta estime conveniente, con la finalidad de fortalecer la seguridad e integridad física de las personas que acuden a éstas.
4. Fomentar de manera conjunta la difusión y capacitación en materia de protección civil y prevención del delito, para los trabajadores de "CINEMEX", que, en el ámbito de su competencia, permitan fortalecer su capacidad de respuesta ante una situación de



emergencia o desastre.

5. Fomentar la contratación laboral de los ciudadanos habitantes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los diferentes inmuebles de "CINEMEX" en las ferias del empleo organizadas por "EL MUNICIPIO" o en su bolsa de trabajo.
6. Realizar de manera conjunta programas que beneficien a los trabajadores del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los diferentes inmuebles del grupo.
7. Contribuir de manera conjunta en la promoción sobre la prevención de adicciones y el sano esparcimiento entre los ciudadanos habitantes del Municipio de Benito Juárez.
8. Participar en eventos realizados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y coadyuvar en aquellas actividades relacionadas con los servicios que otorga que pudieran brindarse de manera conjunta a la población que habita en el municipio.
9. Difundir información preventiva en materia de violencia de género, misma que será proporcionada y divulgada por "CINEMEX" en las instalaciones que ésta estime conveniente, con la finalidad de fortalecer la seguridad e integridad física de las personas que acudan a éstas.
10. Fomentar de manera conjunta la difusión y capacitación en materia de violencia de género, para los trabajadores de "CINEMEX", que, en el ámbito de su competencia, permitan fortalecer su capacidad de respuesta ante una situación de emergencia.
11. Conformar mesas de trabajo en las que participe el personal de cada una de sus áreas, así como especialistas y profesionales para desarrollar actividades preventivas, que permita brindar seguimiento a las acciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

**TERCERA. ENLACES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se designara a los siguientes enlaces responsables:

"EL MUNICIPIO" designa al **C. SERGIO CARLOS LÓPEZ JIMÉNEZ**, en su carácter de Director General del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, como enlace responsable del seguimiento del presente convenio.

"CINEMEX" designa al **C. LUIS GERARDO GARCÍA MARISCAL**, en su carácter de responsable del área de relaciones con gobierno, como enlace responsable del seguimiento del presente convenio.

Los cuales tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;



- b) La elaboración y revisión de los proyectos que atiendan las actividades y en las Líneas de Acción mencionadas en el objeto;
- c) Rendir un informe escrito, en forma semestral, de las actividades desarrolladas; y,
- d) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Lo anterior con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten y determinará temas relevantes de interés común que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así como las actividades para promover y difundir el trabajo realizado conjuntamente, en el entendido que cada una de "LAS PARTES" asumirá los gastos o costos derivados de dichas actividades.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el día 04 de diciembre del 2023, con posibilidad de renovación según los resultados obtenidos.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

**SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** "LAS PARTES" acuerdan que, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, apoyarán los programas y acciones que cada una de ellas implemente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. Por lo que en ningún caso se podrá entender como un apoyo presupuestal para "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** "LAS PARTES" acuerdan que, si alguna genera algún derecho registrable en virtud del presente acuerdo, le corresponderá el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán por igual a "LAS PARTES".

Los derechos obtenidos en materia de propiedad intelectual o de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, corresponderán a la Parte que lo haya generado, dando el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido de conformidad con la legislación aplicable. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable en la materia.

**OCTAVA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Instrumento, será clasificada por "LAS PARTES" atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos



personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose **“LAS PARTES”** a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En el mismo tenor, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

Todo producto final que surja de la colaboración podrá utilizarse libremente por cualquiera de **“LAS PARTES”** con fines educativos, de promoción de la preparación, prevención de emergencias y desastres y fortalecimiento de la gestión integral de riesgos, sujetos únicamente a previo acuerdo por escrito entre ellas.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

**“EL MUNICIPIO”**, por sí o a través de su personal, se obliga a no incluir el nombre y/o las marcas de **“CINEMEX”**, sin el previo consentimiento por escrito del legítimo titular, en el entendido que **“CINEMEX”** podrá discrecionalmente otorgar o no dicho consentimiento, según ésta lo estime conveniente.

Por otro lado, **“CINEMEX”**, por sí o a través de su personal, se obliga a no incluir el nombre y/o los logotipos de **“EL MUNICIPIO”**, sin el previo consentimiento por escrito de la titular, en el entendido que **“EL MUNICIPIO”**, podrá discrecionalmente otorgar o no dicho consentimiento, según ésta lo estime conveniente.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser informado al menos con diez (10) días de anticipación y notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** Las personas que formen parte del personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser



considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aun siendo prevenible no pueda evitarse; en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en los términos del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente instrumento, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento de este instrumento o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES", formando parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la sustitución de una obligación otorgada por otras.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, éstas serán resueltas en amigable composición y por escrito, así como los asuntos relacionados con el presente instrumento, que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del mismo o las dudas que se presentaren en su interpretación.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" voluntariamente se someten a las leyes aplicables del Estado de Quintana Roo y a los Tribunales competentes de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero distinto del señalado, que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.** Para los asuntos relacionados con el presente instrumento, que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del



mismo o las dudas que se presentaren en su interpretación, cumplimiento o ejecución; **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlas de común acuerdo en su caso y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y en todo momento formarán parte integrante de este Convenio Marco de Colaboración

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio y enterados de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan al suscribirlo y formalizarlo en cuatro tantos, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.

POR "CINEMEX"

POR "EL MUNICIPIO"

C. EMY GABRIELA DEL RAZO TORRES  
REPRESENTANTE

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

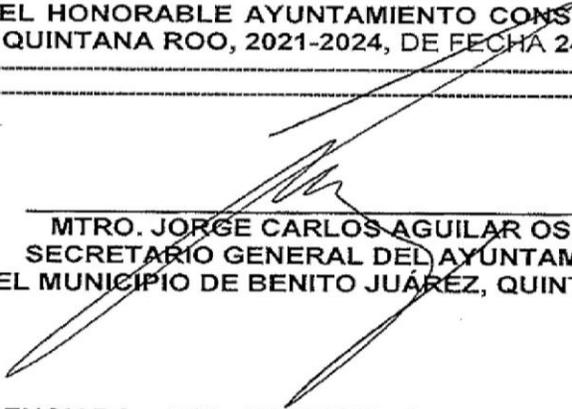
C. XIMENA CARREÑO MORALES  
REPRESENTANTE

C. SERGIO CARLOS LÓPEZ JIMÉNEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EL CIUDADANO **MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022. -

---

---

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO**  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA **ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LE

---

---

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

UÁREZ

PERALTA,



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 24-NOVIEMBRE-2022

Acuerdo 21-24/239

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA AQR, A.C., (SOCIEDAD ANDRÉS QUINTANA ROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, fomentar entre sus habitantes el respeto y amor a la Patria y crear un sentido de solidaridad e identidad social sustentada en la pluralidad y diversidad de los habitantes del Municipio, así como fomentar sus valores culturales y sus tradiciones;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que la Asociación Civil denominada Geografía y Estadística AQR, A.C., (Sociedad Andrés Quintana Roo), tiene como objeto social, con exclusión absoluta de toda clase de intención de lucro, el estudio, la investigación y la difusión del conocimiento científico y humanístico, enfocado en forma prioritaria al fortalecimiento de la cultura, al mejoramiento de la calidad de vida, al bienestar y al progreso de los habitantes de Cancún, y por extensión, del Estado de Quintana Roo, así como la creación, el rescate y el resguardo de archivos históricos, bibliotecas, hemerotecas, mapotecas, filmotecas, archivos digitales, y en general, cualquier colección vinculada al rescate del patrimonio científico, histórico, artístico y cultural de la ciudad de Cancún y del Estado de Quintana Roo.

Que en ese tenor, y con el objetivo de preservar y exhibir la documentación histórica de cada una de las administraciones que ha tenido el Municipio de Benito Juárez, y con el propósito de contribuir al conocimiento de la fundación y evolución de la esta Ciudad de Cancún, y por consiguiente fomentar el sentido de pertenencia e identidad de sus habitantes, en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno la celebración de un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil denominada Geografía y Estadística AQR, A.C., (Sociedad Andrés Quintana Roo).

JUÁREZ  
Que con la celebración del presente convenio, ambas partes se comprometen a crear un espacio museístico y de resguardo documental, denominado Archivo Histórico de Cancún, el cual consistirá en un espacio cultural de acceso

público donde se instalará un conjunto de módulos idénticos, uno por cada administración municipal desde el año 1975 hasta el año 2024, con el objeto de resguardar y exhibir la documentación histórica relativa a cada periodo de gobierno, mediante un acervo integrado por copias de los informes de gobierno, actas y acuerdos del Ayuntamiento, planes de desarrollo urbano, reglamentos, libros y memorias, fotografías, mapas, distinciones, memorabilia, y en general, cualquier objeto o documento que sea significativo o que tenga un valor histórico evidente.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración, con la Asociación Civil denominada Geografía y Estadística AQR, A.C., (Sociedad Andrés Quintana Roo), en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y al ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio, Secretario General del Ayuntamiento, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley. -----

SECRETARÍA  
MUNICIPAL

RAL  
ITO JUÁREZ  
)  
DOCUMENTAL

SECRETARÍA  
MUNICIPAL

**ANEXO**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**VIGÉSIMA QUINTA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**2021-2024**

**24-NOVIEMBRE-2022**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA AQR, A.C., (SOCIEDAD ANDRÉS QUINTANA ROO), EN LO SUCESIVO “LA SOCIEDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO MARTÍ BRITO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA C. ANA PRICILA SOSA FERREIRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### DECLARA “EL MUNICIPIO”:

**UNO.** QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 126, 127 Y 128 FRACCIÓN VI, Y 134 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA ENTIDAD QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE SU TERRITORIO, DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

**DOS.** QUE SUS REPRESENTANTES EN ESTE ACTO CUENTAN CON LAS ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 21, 22 FRACCIÓN I Y 27 FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**TRES.** QUE LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, ES LA TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS INSTRUMENTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO CON EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ASIMISMO, EL MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

**CUATRO.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS

UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

**CINCO.** ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE MBJ750410JT4.

**SEIS.** TENER COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, AV. TULUM, SUPERMANZANA 5, NÚMERO 5, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, C.P. 77500.

**SIETE.** QUE CON INTENCIÓN DE ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE RESCATE DOCUMENTAL QUE SE DENOMINARÁ ARCHIVO HISTÓRICO DE CANCÚN DENTRO DEL EDIFICIO QUE ALBERGA LA BIBLIOTECA NACIONAL DE LA CRÓNICA Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIO SOCIAL CON “LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA AQR, A.C.”

**DECLARA “LA SOCIEDAD”:**

**UNO.** QUE MEDIANTE TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NO. 81478, EN EL VOLUMEN NO. 753/2015, EN LA CIUDAD DE CANCÚN QUINTANA ROO, A LOS 11 DE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015, EL LIC. LUIS MIGUEL CÁMARA PATRÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 30, CONSTITUYÓ LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA AQR, A.C., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

**DOS.** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y SU SECRETARIA GENERAL, FERNANDO MARTÍ BRITO Y ANA PRÍCILA SOSA FERREIRA, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADO GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA AQR A.C., DESCRITA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

**TRES.** QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL, CON EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE TODA CLASE DE INTENCIÓN DE LUCRO, EL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y HUMANÍSTICO, ENFOCADO EN FORMA PRIORITARIA AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, AL BIENESTAR Y AL PROGRESO DE LOS HABITANTES DE CANCÚN, Y POR EXTENSIÓN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LA CREACIÓN, EL RESCATE Y EL RESGUARDO DE ARCHIVOS HISTÓRICOS, BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, MAPOTECAS, FILMOTECAS, ARCHIVOS DIGITALES, Y EN GENERAL, CUALQUIER COLECCIÓN VINCULADA AL RESCATE DEL PATRIMONIO CIENTÍFICO, HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CANCÚN Y DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**CUATRO.** QUE ES DE SU INTERÉS INSTALAR EL ESPACIO MUSEÍSTICO Y DE RESCATE DOCUMENTAL QUE SE DENOMINARÁ ARCHIVO HISTÓRICO DE CANCÚN DENTRO DEL EDIFICIO QUE ALBERGA LA BIBLIOTECA NACIONAL DE LA CRÓNICA.

**CINCO.** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA PALENQUE S/N, SUPERMANZANA 21, MANZANA 5, LOTE 1A, C.P. 77505, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

**DECLARAN LAS PARTES:**

**UNO.** QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LAS FACULTADES QUE OSTENTAN CADA UNA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

**DOS.** QUE CONOCEN LOS ALCANCES JURÍDICOS Y LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONVENIO Y ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO, POR LO CUAL SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** “EL MUNICIPIO” Y “LA SOCIEDAD” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO MUSEÍSTICO Y DE RESGUARDO DOCUMENTAL QUE SE DENOMINARÁ **ARCHIVO HISTÓRICO DE CANCÚN** (EN LO SUCESIVO “**EL ARCHIVO HISTÓRICO**”).

**SEGUNDA.** EL OBJETIVO DE “**EL ARCHIVO HISTÓRICO**” SERÁ PRESERVAR Y EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA DE CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES QUE HA TENIDO EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CONTRIBUYENDO DE ESTE MODO AL CONOCIMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA CIUDAD DE CANCÚN, Y, POR CONSIGUIENTE, FOMENTANDO EL SENTIDO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE SUS HABITANTES.

**TERCERA.** “**EL ARCHIVO HISTÓRICO**” CONSISTIRÁ EN UN ESPACIO CULTURAL DE ACCESO PÚBLICO DONDE SE INSTALARÁ UN CONJUNTO DE MÓDULOS IDÉNTICOS, UNO POR CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DESDE 1975 HASTA 2024, CON EL OBJETO DE RESGUARDAR Y EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA RELATIVA A CADA PERIODO DE GOBIERNO, MEDIANTE UN ACERVO INTEGRADO POR COPIAS DE LOS INFORMES DE GOBIERNO, ACTAS Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, PLANES DE DESARROLLO URBANO, REGLAMENTOS, LIBROS Y MEMORIAS, FOTOGRAFÍAS, MAPAS, DISTINCIONES, MEMORABILIA, Y EN GENERAL, CUALQUIER OBJETO O DOCUMENTO QUE SEA SIGNIFICATIVO O QUE TENGA UN VALOR HISTÓRICO EVIDENTE.

**CUARTA.** LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA QUE RESGUARDE “**EL ARCHIVO HISTÓRICO**” SE ORDENARÁ DE MANERA CRONOLÓGICA Y CONSECUTIVA PARA QUE CADA MÓDULO CORRESPONDA A UN PERIODO DE GOBIERNO, SEGÚN LO DISPUESTO EN SU MOMENTO POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EN LOS PERIODOS DE GOBIERNO ENCABEZADOS POR PRESIDENTES MUNICIPALES INTERINOS O SUPLENTE, AMBAS PARTES DECIDIRÁN, DE ACUERDO CON EL ACERVO RECUPERADO, SI ÉSTOS TENDRÁN UN MÓDULO PROPIO O SI DICHA DOCUMENTACIÓN DEBE INTEGRARSE AL MÓDULO CORRESPONDIENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO.

**QUINTA.** “**EL ARCHIVO HISTÓRICO**” SE INSTALARÁ EN LA PLANTA SUPERIOR DE LA SEDE PERMANENTE DE “**LA SOCIEDAD**”, LA BIBLIOTECA NACIONAL DE LA CRÓNICA, UBICADA EN AVENIDA PALENQUE S/N, SM. 21, MZ. 5, LOTE 1A, C.P. 77505, EN CANCÚN, QUINTANA ROO. SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR “**EL ARCHIVO HISTÓRICO**” TUVIERA QUE CAMBIAR DE DOMICILIO, AMBAS PARTES ACORDARÁN EL NUEVO EMPLAZAMIENTO.

**SEXTA.** PARA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE “**EL ARCHIVO HISTÓRICO**”, LAS PARTES HARÁN LAS SIGUIENTES APORTACIONES.

- A) **"LA SOCIEDAD"** APORTARÁ A TÍTULO GRATUITO UN ÁREA APROXIMADA DE 96 MTS<sup>2</sup> (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), EN LA CUAL SE INSTALARÁ **"EL ARCHIVO HISTÓRICO"**. EN CASO DE SER NECESARIO, **"LA SOCIEDAD"** PODRÁ REUBICAR **"EL ARCHIVO HISTÓRICO"** DENTRO DE SUS PROPIAS INSTALACIONES, CUIDANDO QUE LA NUEVA UBICACIÓN TENGA CONDICIONES SIMILARES DE AMPLITUD Y ACCESO.
- B) **"LA SOCIEDAD"** APORTARÁ LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE **"EL ARCHIVO HISTÓRICO"**, TALES COMO MESAS DE CONSULTA Y EQUIPOS DE CÓMPUTO, ASÍ COMO LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS CORRESPONDIENTES A CADA GOBIERNO MUNICIPAL. **"LA SOCIEDAD"** ESTARÁ FACULTADA PARA SOLICITAR Y OBTENER DONATIVOS DE PARTICULARES, DE ORGANISMOS SOCIALES, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, E INCLUSO DE OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, PARA CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN.
- C) **"EL MUNICIPIO"** APORTARÁ DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE **"EL ARCHIVO HISTÓRICO"**, PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS CORRESPONDIENTES A CADA PERIODO DE GOBIERNO Y PARA LAS ADAPTACIONES QUE REQUIERA EL ESPACIO MUSEÍSTICO.
- D) EN LA FASE OPERATIVA, **"EL MUNICIPIO"** APORTARÁ EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA ATENDER EL RECINTO, INCLUYENDO EL PERSONAL QUE REQUIERA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.
- E) EN CUALQUIER MOMENTO DE LA FASE OPERATIVA, EN FORMA VOLUNTARIA Y DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EN SU CASO APORTAR RECURSOS ECONÓMICOS ADICIONALES A **"EL ARCHIVO HISTÓRICO"**, TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR EL ESPACIO MUSEÍSTICO, INCREMENTAR EL ACERVO EXISTENTE, O PROMOVER UN MAYOR FLUJO DE VISITANTES O USUARIOS.

**ÓPTIMA.** EL ACERVO DE **"EL ARCHIVO HISTÓRICO"** SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) CON COPIA DE LOS MATERIALES DE VALOR HISTÓRICO QUE RESGUARDE EL ARCHIVO MUNICIPAL, EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE **"EL MUNICIPIO"**.
- B) CON LOS MATERIALES DE VALOR HISTÓRICO QUE SON PROPIEDAD DE **"LA SOCIEDAD"**.
- C) CON LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA QUE TIENE EN CUSTODIA EL CRONISTA DE LA CIUDAD.
- D) CON LOS MATERIALES DE VALOR HISTÓRICO QUE APORTEN EN FORMA DIRECTA LOS EX PRESIDENTES MUNICIPALES Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- E) CON MATERIALES DE VALOR HISTÓRICO QUE APORTEN EN FORMA DIRECTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, OTRAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, ORGANISMOS EMPRESARIALES, UNIVERSIDADES, COLEGIOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

**ETAVA.** LAS APORTACIONES DE MATERIALES CON VALOR HISTÓRICO QUE EFECTÚE **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁN DOS MODALIDADES:

- A) EN DONACIÓN, QUE SE ENTENDERÁ DEFINITIVA E IRREVERSIBLE, DE LAS COPIAS IMPRESAS O DIGITALES DE LOS DOCUMENTOS QUE AMBAS PARTES DETERMINEN QUE POSEEN VALOR HISTÓRICO. "EL MUNICIPIO" NO SOLICITARÁ A "LA SOCIEDAD" LA DEVOLUCIÓN DE DICHAS COPIAS, EN CASO DE QUE DECIDA CANCELAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE "EL ARCHIVO HISTÓRICO" O RESCINDIR ESTE CONVENIO.
- B) EN CUSTODIA, QUE SE ENTENDERÁ TEMPORAL, CUANDO AMBAS PARTES ACUERDEN LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS ORIGINALES QUE POR LEY O POR ALGUNA OTRA RAZÓN DEBEN PERTENECER A "EL MUNICIPIO".

**NOVENA.** "LA SOCIEDAD" VIGILARÁ QUE LA DONACIÓN DE MATERIALES HISTÓRICOS PARA INTEGRAR EL ACERVO DE "EL ARCHIVO HISTÓRICO" TENGA CARÁCTER DEFINITIVO E IRREVERSIBLE, EN LO QUE SE REFIERE A LOS INCISOS "C", "D" Y "E" DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA. SALVO EN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA, "LA SOCIEDAD" NO ACEPTARÁ PARA INTEGRARLOS AL ACERVO DE "EL ARCHIVO HISTÓRICO" MATERIALES EN PRÉSTAMO, NI DONACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL.

**DÉCIMA.** LOS BIENES MUEBLES, LAS MESAS DE CONSULTA, LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LOS MATERIALES HISTÓRICOS QUE INTEGREN "EL ARCHIVO HISTÓRICO" SERÁN PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE "LA SOCIEDAD", CON LA ÚNICA SALVEDAD DE LOS MATERIALES QUE HUBIESE APORTADO "EL MUNICIPIO" EN CUSTODIA. "EL MUNICIPIO" NO SOLICITARÁ NI EXIGIRÁ LA DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE HAYA ENTREGADO EN DONACIÓN, NI TENDRÁ DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE EL ACERVO QUE APORTE "LA SOCIEDAD", O SOBRE LAS DONACIONES QUE GESTIONE "LA SOCIEDAD" CON OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO, ENTIDADES PARTICULARES O PÚBLICO EN GENERAL, Y EN FORMA EXPLÍCITA, SOBRE LAS DONACIONES QUE EFECTÚEN LOS EX PRESIDENTES MUNICIPALES.

**DECIMO PRIMERA.** EN CASO DE QUE POR CUALQUIER MOTIVO O RAZÓN "LA SOCIEDAD" SEA INCAPAZ DE ALBERGAR EN SUS INSTALACIONES "EL ARCHIVO HISTÓRICO", O EN CASO DE QUE "LA SOCIEDAD" SE DISUELVA, LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES Y EL ACERVO DOCUMENTAL QUE INTEGREN "EL ARCHIVO HISTÓRICO" SE TRANSFERIRÁ A "EL MUNICIPIO", QUE SE OBLIGA A INSTALAR Y MANTENER "EL ARCHIVO HISTÓRICO" EN FUNCIONAMIENTO. EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" NO TENGA INTERÉS O POSIBILIDAD DE INSTALAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO "EL ARCHIVO HISTÓRICO", LOS BIENES MUEBLES Y EL ACERVO DOCUMENTAL PASARÁN A SER PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA.

**DECIMO SEGUNDA.** "LA SOCIEDAD" ESTABLECERÁ LAS MODALIDADES DE USO, ACCESO Y HORARIOS DE "EL ARCHIVO HISTÓRICO", ATENDIENDO EN TODO MOMENTO LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS QUE FORMULE "EL MUNICIPIO".

**DECIMO TERCERA.** AMBAS PARTES ACUERDAN EFECTUAR UNA CAMPAÑA INTENSIVA Y PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE "EL ARCHIVO HISTÓRICO", A FIN DE QUE SEA VISITADO Y CONSULTADO POR EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE ALUMNOS, MAESTROS, INVESTIGADORES, TURISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL.

**DECIMO CUARTA.** A FIN DE SUPERVISAR EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE "EL ARCHIVO HISTÓRICO", ASÍ COMO SU FUNCIONAMIENTO DURANTE LA FASE OPERATIVA, AMBAS PARTES ACUERDAN LA INSTALACIÓN DE UN CONSEJO CONSULTIVO, QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A) APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO QUE LE PRESENTE “LA SOCIEDAD” EN LO REFERENTE A LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE “EL ARCHIVO HISTÓRICO”.
- B) PROMOVER Y GESTIONAR LA DONACIÓN DE ACERVOS DOCUMENTALES, BIBLIOGRÁFICOS Y FOTOGRÁFICOS QUE ENRIQUEZCAN LA COLECCIÓN, Y EN ESPECIAL, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE HALLE EN PODER DE LOS EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE BENITO JUÁREZ.
- C) SUGERIR LA ADQUISICIÓN DE ACERVOS INDISPENSABLES PARA FORTALECER LA COLECCIÓN Y LAS ESTRATEGIAS FINANCIERAS QUE CONDUZCAN A ESE FIN.
- D) RECOGER, ANALIZAR Y DICTAMINAR PROPUESTAS SOBRE LOS ALCANCES Y CONTENIDOS DE “EL ARCHIVO HISTÓRICO”.
- E) FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE VISITAS GUIADAS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES.
- F) CUALQUIER OTRA QUE CONDUZCA AL FORTALECIMIENTO Y BUEN DESEMPEÑO DE “EL ARCHIVO HISTÓRICO”.

**DECIMO QUINTA:** CON CARÁCTER DE CONSEJEROS TITULARES, EL CONSEJO CONSULTIVO QUEDARÁ INTEGRADO POR:

- A) EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES, QUE ACTUARÁ COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.
- B) CUATRO EX PRESIDENTES MUNICIPALES O SUS FAMILIARES DIRECTOS, QUE ELEGIRÁN ENTRE ELLOS UN COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO.
- C) EL PRESIDENTE Y DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE “LA SOCIEDAD”.
- D) EL SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO.
- E) EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO.
- F) EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO.
- G) TRES MIEMBROS DESTACADOS DEL SECTOR EMPRESARIAL O ACADÉMICO DE CANCÚN, DESIGNADOS A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES.

**DECIMO SEXTA.** LOS ACUERDOS DEL CONSEJO CONSULTIVO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN CASO DE EMPATE. LOS EX PRESIDENTES MUNICIPALES QUE NO FORMEN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO PODRÁN ASISTIR A LAS SESIONES, TENIENDO DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

**DECIMOSÉPTIMA.** EL CONSEJO CONSULTIVO SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, O CUANTAS VECES SEA NECESARIO, A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE.

**DECIMOCTAVA.** EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CULMINARÁ EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ANTES DE ESA FECHA EL CONSEJO CONSULTIVO PODRÁ GESTIONAR LA AMPLIACIÓN DE "EL ARCHIVO HISTÓRICO", AÑADIENDO EL MÓDULO QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL QUE CONCLUYE.

**DECIMONOVENA.** "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO O CIRCUNSTANCIA, PERO DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A "LA SOCIEDAD" CON NOVENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, LAPSO DURANTE EL CUAL SEGUIRÁ APORTANDO LOS RECURSOS HUMANOS DESCRITOS EN EL INCISO "D" DE LA CLÁUSULA SEXTA.

ENTERADAS AMBAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO FIRMÁNDOLO POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2022.

POR "LA SOCIEDAD"

POR "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
C. FERNANDO MARTÍ BRITO  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. ANA PRICILA SOSA FERREIRA  
SECRETARIA GENERAL

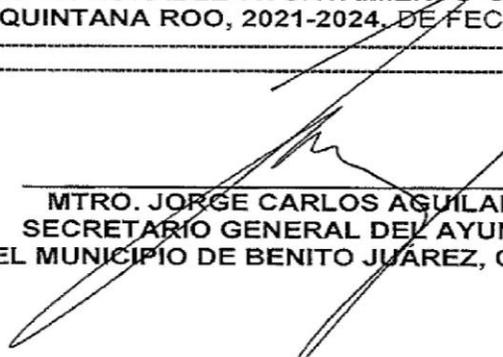
\_\_\_\_\_  
MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

1062  
ENTO,  
1062

EL CIUDADANO **MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022.** -

---

---

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA **ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

---

---

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**  
**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

JUÁREZ

QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 24-NOVIEMBRE-2022

Acuerdo 21-24/240

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS JÓVENES QUE REPRESENTARÁN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA "CABILDO JUVENIL POR UN DÍA" 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 4º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127, 128, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso p), 68, 69, 70, 86, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 8º, 18 de la Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 5º fracción VI, VII, XXVII, 73, 74, 92, 93, 342 fracción IV, 342-TER, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 27, 31, 32, 33, 78, 80, 86, 98, 124 Bis fracción VII y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población en general y al mismo tiempo señala en particular el de las y los jóvenes;

Que, en ese contexto, y con el propósito de fomentar la cultura de la democracia y la activa participación cívica de todas las y los jóvenes que representan el futuro de nuestro municipio y del Estado de Quintana Roo, este H. Ayuntamiento aprobó las siguientes reformas reglamentarias:

1.- Se reformó la fracción XXVII del artículo 5º del Bando de Gobierno y Policía, adicionando un nuevo texto y recorriendo las fracciones de este artículo, en atención a lo siguiente: **XXVII.- Fomentar y fortalecer, los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, que eleven el nivel de vida de la población;**

2.- Se reformó la fracción IV del artículo 342 del Bando de Gobierno y Policía, en atención a lo siguiente: **IV.- Coadyuvar en el proceso de programación de actividades cívico-educativas, deportivas, cívicas, culturales y artísticas, que eleven el nivel de vida de la población y que fomenten a la vez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las tareas del gobierno municipal;**

3.- Se reformó el artículo 342 TER al Bando de Gobierno y Policía, de conformidad a lo siguiente: **Se instituyen los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, por lo que el Ayuntamiento autorizará cada año, dentro del presupuesto de egresos del municipio, una partida presupuestal suficiente para cada programa, mismos que se realizarán en el mes de febrero y mayo respectivamente.**

**La Comisión para el Desarrollo Juvenil en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud, y la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación con la Dirección General de Educación Municipal, respectivamente, son las responsables de expedir las Convocatorias para los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, previa aprobación del Ayuntamiento y llevar a cabo la selección de los participantes y la logística de los eventos.**

4.- Se adicionó con una fracción VII al artículo 124 Bis del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, de conformidad a lo siguiente: **fracción VII.- Expedir, en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud y en representación del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria anual previamente aprobada por el Ayuntamiento,**

*del programa "Cabildo Juvenil por un día", así como vigilar y dar seguimiento a la selección de los participantes y la logística del evento que para tal efecto realice el Instituto Municipal de la Juventud";*

Que en virtud de lo anterior, en ésta oportunidad se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la convocatoria para el proceso de selección de "Cabildo Juvenil", edición 2022, que se dirigirá a las y los jóvenes que cuenten entre 12 y 15 años de edad, que actualmente cursen la Secundaria en escuelas públicas, privadas y especiales, que se distinguen por su promedio escolar, desempeño deportivo y por desarrollar actividades en pro de la juventud municipal.

Que, de conformidad con la Convocatoria, se propone elegir a quince Regidores, un Síndico y un Presidente Municipal, que serán las y los jóvenes que, representarán al "Cabildo Juvenil", edición 2022, mediante el procedimiento contenido en la convocatoria propuesta, mismo que consiste en exposiciones orales que de manera propositiva e institucional, lleven a cabo las y los jóvenes participantes, sobre alguno de los temas que la propia convocatoria señala. Dichas exposiciones serían evaluadas por un Jurado Calificador integrado por autoridades municipales;

Que toda vez que con la participación las y los jóvenes del Municipio en este ejercicio, se pretende obtener el fortalecimiento de una cultura política representativa y democrática que resulte en un futuro ciudadano más participativo e involucrado con los valores de la democracia y de la comunidad en la que habitan, y que la presente administración municipal considera que la celebración del evento objeto del presente acuerdo, es crear un espacio de reflexión para la juventud municipal y estatal, así como promover los valores cívicos, los derechos de las y los jóvenes; y concientizar más a los funcionarios públicos de los problemas sociales actuales en nuestro Municipio, tales como salud, vivienda, seguridad social, seguridad pública, derechos humanos, educación, medio ambiente, y empleo, entre otros temas; en tal orden de ideas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos la Convocatoria para que las y los jóvenes que cuenten entre 12 y 15 años de edad, que cursan actualmente la educación Secundaria en escuelas públicas o privadas en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se distinguen por su promedio escolar, desempeño deportivo o por desarrollar actividades en pro de las y los jóvenes, participen en el "Cabildo Juvenil", edición 2022, que se llevará a cabo el día siete de diciembre del presente año dos mil veintidós, misma convocatoria que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, para que en conjunto con la Dirección General de Educación y del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez y en representación de este H. Ayuntamiento, den trámite a la convocatoria a la que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede y en su oportunidad, informen a este Órgano Colegiado de Gobierno con respecto al resultado de la elección de las y los jóvenes que participarán en el "Cabildo Juvenil", edición 2022.

**TERCERO.** - Se autoriza a la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, para que en conjunto con el Instituto Municipal de Juventud y la Dirección General de Educación:

- I. Se realicen las gestiones de coordinación que sean necesarias con las distintas direcciones administrativas y operativas, que estarán involucradas en la ejecución de dicho evento de conformidad con el cronograma de actividades que elaboró la comisión.
- II. Utilicen el Salón Presidentes, en la implementación del procedimiento de elección de las y los jóvenes que serán representantes de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el programa "Cabildo juvenil", edición 2022, de conformidad con el calendario establecido en la convocatoria respectiva.
- III. Para que el día siete de diciembre de dos mil veintidós, se lleve a cabo el programa "Cabildo Juvenil", edición 2022, en el Recinto Oficial de este Honorable Ayuntamiento.

REZ

**CUARTO.** - Instrúyase lo conducente a los titulares de la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal.

**QUINTO.** - Notifíquese, cúmplase y publíquese en términos de ley. \_\_\_\_\_

**ANEXO**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**VIGÉSIMA QUINTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**2021-2024**

**24-NOVIEMBRE-2022**

0002

0001.e.



El H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto Municipal de la Juventud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 342-ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el artículo 124 bis, fracción VII del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y con el propósito de brindar a las y los jóvenes del Estado, un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas para enriquecer el marco normativo municipal.

**Convoca:**

A los jóvenes de 12 a 15 años, a participar en el "Cabildo Juvenil 2022" del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los días 6 y 7 de diciembre del año 2022, en la ciudad de Cancún, con sede en el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, conforme a las siguientes:

**BASES:**

**De la organización:**

El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud y la Dirección Municipal de Educación, tendrán la responsabilidad de organizar y llevar a cabo el Cabildo Juvenil 2022.

**PRIMERA. Integración:**

El Cabildo Juvenil 2022, se integrará por 17 jóvenes, que representarán cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDA. De la difusión:**

Para tal efecto, la presente convocatoria deberá ser difundida ampliamente en los medios de difusión municipal, por las Unidades Administrativas Municipales vinculadas a la atención de la Juventud, el Instituto Municipal de la Juventud, a través de los distintos medios de comunicación, en los portales de internet de las autoridades organizadoras, redes sociales y en las instituciones educativas del nivel Secundaria.

**TERCERA. De los requisitos:**

Los jóvenes interesados en participar en "El Cabildo Juvenil 2022", deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Tener entre 12 y 15 años, cumplidos al momento de su registro como participante.
- B. Residir en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- C. Presentar una propuesta en los términos de la presente convocatoria.
- D. No haber participado como regidor Juvenil del Ayuntamiento de Benito Juárez en las ediciones pasadas.

**CUARTA. De la propuesta y documentación:**

La propuesta deberá contener los siguientes requerimientos mínimos siguientes:

- I. **Datos del participante:** Nombre, edad, fecha de nacimiento, nivel educativo, dirección, número telefónico, correo electrónico, lugar y fecha de presentación y firma.
- II. **Justificación.** Consistirá en las razones y motivos en los que funda su propuesta, mismos que podrán definirlos alcances y beneficios.
- III. **Propuesta:** Será de manera general y con relación a los temas que se señalan en el presente instrumento, la cual deberá señalar con precisión la idea o ideas principales reafirmando su posición particular.

**IV. Deberá ser una propuesta relacionada con:**

alguna necesidad o problemática del Municipio y enfocada a los siguientes ejes:

Buen Gobierno	Prosperidad Compartida	Cancún por la Paz	Medio Ambiente Sostenible
Gobierno Abierto	Empleo	Seguridad Pública	Servicios Públicos
Gobierno Eficiente	Inclusión	Cultura	Transporte y Vialidad
Gobierno Digital	Salud	Deporte	Ordenamiento Urbano
Gobierno que combate la corrupción	Economía	Educación	Medio Ambiente

La propuesta deberá presentarse de manera impresa y/o digital, en formato de office Word, párrafo justificado, letra arial 12, interlineado 1.5 con un mínimo de 2 y un máximo de 5 cuartillas.

**QUINTA. De la recepción de documentos:**

El registro y entrega de la propuesta y documentación anexa, se deberá realizar bajo el siguiente esquema:

Del día 24 de noviembre al 2 de diciembre del presente año, se recibirán de forma física y/o electrónica las propuestas y la documentación respectiva de cada uno de los participantes, en las Oficinas de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, ubicado en Avenida Tulum, Supermanzana 5, Segundo Piso, al Interior del Palacio Municipal, Área de Regidores, Oficina de la Quinta Regiduría, así como de manera digital al correo: [Sa.regiduria.juventud@gma.ll.com](mailto:Sa.regiduria.juventud@gma.ll.com)

**SEXTA. Del proceso de selección:**

Se realizará de manera presencial, el día 5 de diciembre del presente año en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

**SÉPTIMA. Jurado Calificador:**

El jurado calificador estará integrado por un representante por los Regidores integrantes de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, así como de un representante del Instituto Municipal de la Juventud y un representante de la Dirección de Educación Municipal.

El jurado calificador evaluará los siguientes aspectos:

- I. Conocimiento y dominio del tema.
- II. Viabilidad de la propuesta.
- III. Impacto de la propuesta.

El jurado deberá elegir a 17 participantes que conformarán el "Cabildo Juvenil 2022" en calidad de Propietarios; respetando la equidad de género en razón del que le corresponde a cada integrante del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

**OCTAVA. De los resultados:**

Los resultados del proceso de selección se

darán a conocer el 5 de diciembre del presente año, a través de la Comisión para el Desarrollo Juvenil y serán publicados a través de la página oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y sus redes sociales en esa misma fecha.

Los integrantes de la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, el día 6 de diciembre del 2022, entregarán de manera personal a los jóvenes electos, las constancias que los acreditan al derecho de participar en el "Cabildo Juvenil 2022"

**NOVENA. Del Cabildo Juvenil 2022 del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo.**

El Cabildo Juvenil 2022 del Municipio de Benito Juárez, se realizará en la ciudad de Cancún los días 6 y 7 de diciembre del presente año, de manera personal en las instalaciones que guarda el Palacio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

I. El día 6 de diciembre se llevarán a cabo la entrega de Constancias a los jóvenes propietarios y de igual manera se realizarán meses de trabajo para el desarrollo de las propuestas de manera personal en el Salón Presidenciales, ubicado en el Segundo Piso del Palacio Municipal de Benito Juárez.

II. El día 7 de diciembre se celebrará la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo Juvenil 2022, misma que se llevará a cabo en el Recinto Oficial "20 de Abril", ubicado en el primer piso al Interior del Palacio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

**DECIMA. De las propuestas:**

Las propuestas emanadas del Cabildo Juvenil deberán ser turnadas a las Comisiones correspondientes de acuerdo a la materia de que se trate, a efecto que éstas le den el seguimiento que consideren pertinente.

**DECIMO PRIMERA.** Queda prohibido a los participantes hacer cualquier alusión partidista o representativa distinta al objeto del evento.

**DECIMO SEGUNDA. De los reconocimientos:**

Los integrantes del "Cabildo Juvenil 2022" del Municipio de Benito Juárez, obtendrán un reconocimiento del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, por la distinción de haber formado parte de la vida política del Municipio y se entregará de manera personal.

**DECIMO TERCERA.** La Comisión para el Desarrollo Juvenil, garantizará el cumplimiento de las presentes bases en términos de lo previsto en la presente convocatoria.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión para el Desarrollo Juvenil, en términos de sus funciones y facultades.

BENITO JUÁREZ

EXHIBICIONES

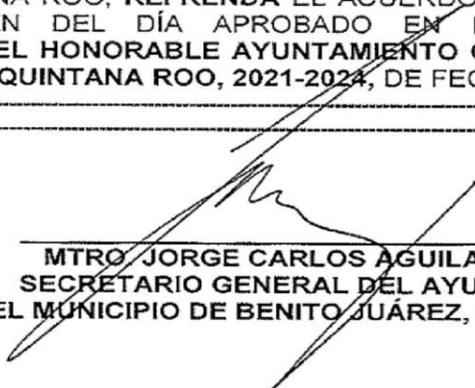


Comisión para el Desarrollo Juvenil



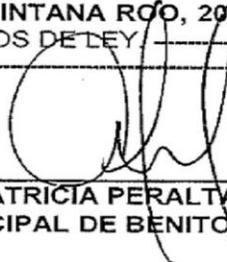
EL CIUDADANO **MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022. -

---

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LICENCIADA **ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

---

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA**  
**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

JUÁREZ

UMENTAL



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.